



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2019/MVES

Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Memorando N° 284-20169-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 132-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 053-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 072-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 029-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, y la Carta de Invitación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet - España, sobre autorización de viaje por Comisión de Servicios en favor del Alcalde y dos funcionarios de nuestra entidad edil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es la de "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario."; así también el artículo 41° estipula que los "Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en el numeral 10.1) del artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, señala que "Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias";

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad."; en el artículo 2° de la precitada Ley precisa que "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"; asimismo, en su artículo 3° estipula que "Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje";

Que, en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece la escala de viáticos por concepto de viaje al exterior;

Que, con Carta de fecha 11 de marzo del 2019, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet - España, representado por su Alcaldesa Núria Parlon Gil, remite una invitación a su ciudad Santa Coloma de Gramenet - España, para afianzar lazos entre nuestras comunas, en busca de intercambiar experiencias de cooperación municipal y el impulso en proyectos de intercambio técnico, como el que se viene desarrollando en el marco del proyecto de cooperación "Vill@tiende", habiéndose prescrito un programa de trabajo del 16 hasta el 23 de Marzo del 2019;

Que, con Informe N° 029-2019-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de viaje al exterior de comisión de servicios de la delegación de Villa El Salvador, a la Ciudad de Santa Coloma de Gramenet, precisa que se está invitando al señor Alcalde Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, así como a dos funcionarios municipales, entre ellos la Ing. Marina Luz Zanabria Límaco - Gerente Municipal y el Lic. Francisco Manuel Narrea Laura - Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, por el término de ocho (08) días, esto es del 16 hasta el 23 de marzo del 2019, periodo del programa de trabajo elaborado por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, siendo la fecha de retorno el 24 de marzo del presente año, por lo cual requiere que la comisión de servicios sea del 16 al 24 de marzo del 2019; y en cuanto a los costos de viáticos del Alcalde, los asumirá el mismo, por lo que la citada Unidad precisa que todos los gastos correspondientes al costo del viaje y viáticos correspondiente a los dos funcionarios de la señalada Delegación, será por un monto de S/. 4,100.00 (cuatro mil y 00/100 soles), es así que el costo unitario asciende a S/ 2,050.00 (Dos mil cincuenta y 00/100 soles), por persona, siendo que el monto asignado por día no supera lo permitido conforme lo precisa

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2019/MVES

Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2019

el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, decreto que modifica los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 042-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, con Informe N° 072-2019-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto señala que de acuerdo al Plan Operativo Institucional POI de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización tiene registrado en la Actividad N° 01 – Gestionar Convenios con Entidades Públicas, Privadas Nacionales y/o Internacionales, por lo que otorga disponibilidad presupuestaria para cubrir los gastos por concepto de viáticos al exterior del país, por el importe de S/ 4,100.00 (Cuatro mil y 00/100 soles), en el ejercicio fiscal 2019, siendo que con Memorando N° 053-2019-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ratifica lo señalado por la citada Unidad;

Que, mediante Informe N° 132-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente la autorización de viaje al exterior del país en comisión de servicios de la Delegación Municipal de Villa El Salvador, a la ciudad de Santa Coloma de Gramenet – España, conformado por el señor Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Ing. Marina Luz Zanabria Limaco – Gerente Municipal, el Lic. Francisco Manuel Narrea Laura – Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, por el término de nueve (09) días, esto es desde el 16 al 24 de marzo del 2019, y considerando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir con los gastos por concepto de viáticos al exterior del país por el importe de S/ 4,100.00 (Cuatro mil y 00/100 soles), siendo el costo por persona ascendente a S/ 2,050.00 (Dos mil cincuenta y 00/100 soles), de los dos funcionarios de nuestra entidad edil, de igual manera el monto asignado por día no supera lo permitido conforme lo precisa el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, el cual modifica los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; esto en concordancia con el numeral 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de comisión y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país en comisión de servicios de la Delegación Municipal de Villa El Salvador, conformado por el señor **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Ing. **MARINA LUZ ZANABRIA LÍMACO**, Gerente Municipal y al Lic. **FRANCISCO MANUEL NARREA LAURA**, Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, por el término de nueve (09) días, esto es desde el 16 hasta el 24 de Marzo del 2019, a la Ciudad de Santa Coloma de Gramenet – España, con la finalidad de afianzar lazos entre nuestras comunas, en busca de intercambiar experiencias de cooperación municipal y el impulso en proyectos de intercambio técnico, como el que se viene desarrollando en el marco del proyecto de cooperación "Vill@tiende".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, en la persona del señor **ELOY CHÁVEZ FERNÁNDEZ** – Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en tanto dure la ausencia del alcalde, esto es, del 16 hasta el 24 de marzo del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los gastos de los viáticos sean autorizados por Resolución de Alcaldía, al amparo del artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE